



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0385-2024-GM-MPE/C

Espinar, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 173-2024-MPE-GDTP-SGI-RO/NALCH de fecha 29 de octubre del 2024; Informe N° 124-MPE/GDTP-SGI/NOCC de fecha 12 de noviembre del 2024; Informe N° 2604-2024-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 12 de noviembre del 2024; Informe N° 4602-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 12 de noviembre del 2024; Informe N° 2157-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 14 de noviembre del 2024; Opinión Legal N° 0959-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 19 de noviembre de 2024; sobre solicitud de modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**”, con CUI N° 2175571, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo”, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 370-2023-GM-MPE de fecha 07 de septiembre del 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**”; con CUI N° 2175571, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y con un presupuesto de S/ 2'889,125.35 (Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco con 35/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2024-GM-MPE/C de fecha 27 de marzo del 2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto de inversión con CUI N° 2175571, por un plazo total de ochenta y uno (81) días calendario, computados a partir del 31 de marzo al 19 de junio del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0200-2024-GM-MPE/C de fecha 18 de junio del 2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto de inversión con CUI N° 2175571, por un plazo total de setenta y tres (73) días calendario, computados a partir del 20 de junio al 31 de agosto del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0298-2024-GM-MPE/C de fecha 29 de agosto del 2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**”; con CUI N° 2175571, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir del 01 de septiembre al 15 de octubre de 2024. Así mismo, se aprobó la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, que se sustenta en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y por deductivos N° 01, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 3'078,069.76 (Tres millones setenta y ocho mil sesenta y nueve con 76/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0351-2024-GM-MPE/C de fecha 15 de octubre del 2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto de inversión con CUI N° 2175571, por un plazo total de treinta y seis (36) días calendario, computados a partir del 16 de octubre al 20 de noviembre del 2024;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, “luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, de la misma forma se tiene el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, mediante Informe N° 173-2024-MPE-GDTP-SGI-RO/NALCH de fecha 29 de octubre del 2024, el residente de obra: Ing. Niel Alex Lima Choquehuayta, remite al inspector de obra: Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, la solicitud de revisión en fase de inversión de la modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**; con CUI N° 2175571. Sustenta que la solicitud de modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, obedece a las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 26,304.92, mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 9,572.99, por deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 12,476.13 y por bajos rendimientos N° 01 por la suma de S/ 79,604.80, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 4,900.84, gastos de supervisión por la suma de S/ 2,196.09 y mayores gastos de gestión por la suma de S/ 1,270.89; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 111,374.40 (Ciento once mil trescientos setenta y cuatro con 40/100 soles), incremento presupuestal que representa el 3.62% del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 3'078,069.76 (Tres millones setenta y ocho mil sesenta y nueve con 76/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 3'189,444.16 (Tres millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 16/100 soles), todas ellas con sustento mediante cronogramas de obra reprogramados, calendario valorizado reprogramado, copias fedateadas del cuaderno de obra, actas, entre otros. Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO 01	RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02					
				PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS	PRESUPUESTO POR BAJO RENDIMIENTO	PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02	PRESUPUESTO MODIFICADO 02
	COSTO DIRECTO	2,288,771.72	2,446,514.58	26,304.92	9,572.99	79,604.80	- 10,115.93	105,366.78	2,551,881.36
	GASTOS GENERALES	13.66% 312,627.78	334,175.46	3,593.25	1,307.59		- 1,381.75	3,519.09	337,694.55
	GASTOS DE GESTION	3.55% 81,218.46	81,218.46	931.19	339.70		- 358.97	911.92	82,130.38
	GASTOS DE SUPERVISION	6.12% 140,158.83	149,812.70	1,609.86	586.23		- 619.48	1,576.61	151,389.31
	GASTOS DE LIQUIDACION	1.48% 33,814.10	33,814.10						33,814.10
	GASTOS DE ELAB. DE E.T.	1.05% 24,138.75	24,138.75						24,138.75
	GASTOS DE EVAL. EXP. TEC	0.37% 8,395.71	8,395.71						8,395.71
	TOTAL	2,889,125.35	3,078,069.76	32,439.22	11,806.51	79,604.80	- 12,476.13	111,374.40	3,189,444.16

Que, mediante Informe N° 124-MPE/GDTP-SGI/NOCC de fecha 12 de noviembre del 2024, el inspector de obra: Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, atendiendo y levantando las observaciones advertidas por la Sub Gerencia de Infraestructura mediante Memorandum N° 206-2024-MPE-GDTP-SGI-AARH de fecha 12 de noviembre del 2024, habiendo revisado el presente expediente de modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, declara la misma como procedente, sustentada en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 26,304.92, mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 9,572.99, por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 12,476.13 y por bajos rendimientos N° 01 por la suma de S/ 79,604.80, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 4,900.84, gastos de supervisión por la suma de S/ 2,196.09 y mayores gastos de gestión por la suma de S/ 1,270.89; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 111,374.40 (Ciento once mil trescientos setenta y cuatro con 40/100 soles), incremento presupuestal que representa el 3.62% del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 3'078,069.76 (Tres millones setenta y ocho mil sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 16/100 soles); todas ellas con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, detalle de mayores metrados y partidas nuevas, entre otros documentos pertinentes, lo cual ha incidido directamente en el presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Sub Gerencia de Infraestructura de la entidad;

Que, mediante Informe N° 2604-2024-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 12 de noviembre del 2024, el sub gerente (e) de Infraestructura: Ing. Américo Abraham Roque Huarca, se pronuncia sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2175571, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias fedateadas de cuaderno de obra, presupuesto modificado, actas, planilla de partidas nuevas y mayores metrados, entre otros) se encuentran en el informe del residente de obra y que forman parte del expediente de modificación; y, considerando el informe de evaluación precedente, emite opinión favorable al pedido de modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal y declara la misma como procedente, sustentada en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 26,304.92, mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 9,572.99, por deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 12,476.13 y por bajos rendimientos N° 01 por la suma de S/ 79,604.80, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 4,900.84, gastos de supervisión por la suma de S/ 2,196.09 y mayores gastos de gestión por la suma de S/ 1,270.89; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 111,374.40 (Ciento once mil trescientos setenta y cuatro con 40/100 soles). Remite el expediente de modificación a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos para su evaluación y trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 4602-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 12 de noviembre del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión con CUI N° 2175571. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 02, declarando procedente la misma por las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 26,304.92, mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 9,572.99, por deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 12,476.13 y por bajos rendimientos N° 01 por la suma de S/ 79,604.80, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 4,900.84, gastos de supervisión por la suma de S/ 2,196.09 y mayores gastos de gestión por la suma de S/ 1,270.89; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 111,374.40 (Ciento once mil trescientos setenta y cuatro con 40/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra y aprobada por el inspector de obra y por el sub gerente de Infraestructura. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 10581-2024 para su evaluación e informe técnico de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 2157-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 14 de noviembre del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, remite a la Gerencia Municipal el informe técnico de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la modificación presupuestal N° 02 del proyecto de inversión con CUI N° 2175571, concluyendo que, en base al Informe de la Oficina de Presupuesto N° 1351-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/E-C, otorga la solicitada disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 111,374.40 (Ciento once mil trescientos setenta y cuatro con 40/100 soles), para la aprobación de la solicitud de modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal.

Que, mediante Opinión Legal N° 0959-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 19 de noviembre de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**; con CUI N° 2175571, en razón de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



la modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, sustentada en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 26,304.92, mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 9,572.99, por deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 12,476.13 y por bajos rendimientos N° 01 por la suma de S/ 79,604.80, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 4,900.84, gastos de supervisión por la suma de S/ 2,196.09 y mayores gastos de gestión por la suma de S/ 1,270.89; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 111,374.40 (Ciento once mil trescientos setenta y cuatro con 40/100 soles), incremento presupuestal que representa el 3.62% del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 3'078,069.76 (Tres millones setenta y ocho mil sesenta y nueve con 76/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 3'189,444.16 (Tres millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 16/100 soles);

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"; con CUI N° 2175571, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, con incremento presupuestal**, que se sustenta en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 por la suma de S/ 26,304.92, mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 9,572.99, por deductivos N° 02 por la suma de (-) S/ 12,476.13 y por bajos rendimientos N° 01 por la suma de S/ 79,604.80, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 4,900.84, gastos de supervisión por la suma de S/ 2,196.09 y mayores gastos de gestión por la suma de S/ 1,270.89; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 111,374.40 (Ciento once mil trescientos setenta y cuatro con 40/100 soles), incremento presupuestal que representa el 3.62% del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 3'078,069.76 (Tres millones setenta y ocho mil sesenta y nueve con 76/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 3'189,444.16 (Tres millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 16/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la modificación presupuestal N° 02, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Rosa Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- OGA
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)
- OTI
- OGAJ
- OGPP
- Archivo